

Proyecto “Sistematización y publicación *on line* de los Convenios Internacionales celebrados por las provincias argentinas, en su aplicación en Catamarca”



**CONVENIOS INTERNACIONALES DE
LA PROVINCIA DE CATAMARCA
*PERÍODO 1994-2009***

Catamarca, Agosto de 2013

INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Comité de Provincias del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) “*Sistematización y publicación on line de los Convenios Internacionales celebrados por las provincias argentinas*” en su aplicación a la provincia de Catamarca se inserta en el marco de un novedoso contexto nacional y global caracterizado por el progresivo protagonismo internacional de las unidades subnacionales de los Estados.

Habiéndose ampliado la clasificación tradicional de actores internacionales que incluía, principalmente, a Estados y a Organismos Internacionales, este nuevo fenómeno prevé la necesidad de avanzar en una nueva y particular observación del escenario internacional, en el cual los actores tradicionales de dicho escenario deben compartir y compatibilizar su accionar con estos nuevos agentes internacionales.

Esta “resignificación” del concepto de “actor internacional” invita a delinear las propiedades trascendentales a tener en cuenta para considerar que determinada entidad es o no considerada un actor internacional. Es en este sentido que: “ el grado de autonomía, la capacidad o habilidad para movilizar recursos, ejercer influencia y alcanzar objetivos y por último la continuidad e importancia de las funciones que se desarrollan son piezas fundamentales a la hora de hacer esta nueva conceptualización”¹. Es entonces que desde esta perspectiva, se entiende por “actor internacional toda autoridad, organismo, grupo incluso en el caso límite, toda persona capaz de desempeñar una función en la escena internacional”².

Asimismo, siguiendo a Colacrai y Zubelzú (1994:3), las unidades subnacionales son actores internacionales en el sentido amplio de las Relaciones Internacionales, ya que mantienen entre sí vínculos de diferentes tipos que generan efectos recíprocos y entrelazan diferentes sociedades de distintos países.

¹ 1--Roberto Russell, 2010. “El estado nación y los actores gubernamentales no centrales: Una relación complementaria.”. La política Internacional subnacional en América Latina. Luis Maira (editor).Libros del Zorzal. pag. 84

² -Idem

En la actualidad, numerosos actores subnacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, han desarrollado una activa, notable y creciente actividad en la arena internacional, profundizando sus vínculos y relaciones con otras unidades de tipo subnacional, como así también con los propios Estados a los cuales pertenecen, o incluso, con actores supranacionales.

Es así como el accionar provincial en relación con distintas regiones transfronterizas realizan un constante ejercicio de *lobby*³ para atraer la atención hacia sus economías domésticas desarrollando espacios de cooperación e integración en las áreas de su interés conformado “regiones”, a partir de las cuales han llevado adelante una activa inserción en el escenario internacional.

Este mismo fenómeno de creación de “regiones” entre unidades subnacionales de un Estado, se advierte también en el ámbito internacional: así, unidades subnacionales de dos o más Estados deciden vincularse y crear regiones en base a situaciones, circunstancias, historia y pasado, intereses, valores y objetivos percibidos por ellas como comunes y compartidos.

Estos actores pueden, en principio, insertarse o interactuar en el sistema internacional mediante dos canales específicos, que se entrecruzan constantemente: en primer lugar, a través de gestiones o acciones independientes llevadas a cabo por sus propios medios, con el fin de alcanzar determinados objetivos; y, en segundo lugar, influyendo en la política de las agencias administrativas de los Estados nacionales con el fin de ver reflejados sus intereses en la diagramación de aquellas políticas de alcance internacional que dichos Estados lleven adelante y la concreción de acciones tendientes a favorecer entre otros temas la conectividad vial entre los actores subnacionales y/o regionales a través de la realización de obras de infraestructura. Esta particularidad se observa marcadamente en la provincia de Catamarca.

Es decir, las unidades subnacionales han descubierto que también ellas pueden tener una *world view* particular, y en consecuencia, han decidido abrirse al mundo.

³ Tal clasificación ha sido tomada de Graciela Zubelzú (2008), “Los gobiernos subnacionales en el escenario internacional: conceptos, variantes y alcance. Un marca de análisis para las acciones de las provincias argentinas” en CARI-PNUD, Las provincias argentinas en el escenario internacional, Buenos Aires, p. 39.

Estos cambios han motivado el interés por profundizar los conocimientos acerca de cómo las provincias de nuestro país, en el marco del sistema federal de organización de nuestro Estado nacional, han desarrollado su actividad de carácter internacional en los últimos tiempos, en especial, con posterioridad a la reforma constitucional del año 1994 que, a partir de la incorporación de su artículo N° 124 CN, ha cristalizado un nuevo marco jurídico a la actuación internacional de nuestras provincias.

En particular, el “Comité de Provincias en el plano internacional” del CARI, creado y dirigido desde sus inicios, a fines de 2001, por el Embajador Eduardo Iglesias, aspira a convertirse en un espacio de discusión y elaboración de propuestas y análisis sobre la acción internacional de las provincias y regiones argentinas, así como su articulación con el gobierno central de nuestro país.

El Comité de Provincias viene desarrollando desde el año 2005 el “*Proyecto de Sistematización y Publicación on line de los Convenios Internacionales celebrados por las Provincias Argentinas*”. Este proyecto tiene como objetivo principal maximizar la publicidad, el conocimiento y la divulgación al público y a los medios interesados, del accionar externo de nuestras provincias, atento a que el mismo se está volviendo un dato de la realidad actual, en particular, a partir de la reforma de la Constitución Nacional, del año 1994.

Este trabajo en particular con la provincia de Catamarca se inscribe en el marco del mencionado Proyecto y el accionar internacional de la provincia. Para su concreción, el Comité de Provincias del CARI ha contado con la colaboración de la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración presidida por el Dr. Carlos Rosales y el Director de la Secretaría, Sr. Fernando Monguillot. Por parte del Comité de Provincias del CARI, el equipo estuvo integrado por el Embajador Eduardo Iglesias, Director del Comité de Provincias del CARI, la coordinadora del Proyecto en la provincia, Dra. Eva Muñoz, miembro del Comité y encargada de realizar la digitalización y el fichaje.

El entendimiento logrado entre ambas partes y sus respectivos equipos de trabajo, sumado al desplazamiento de miembros del comité a la provincia, han permitido la exitosa concreción del Proyecto emprendido.

En lo que respecta al proceso mismo de análisis y digitalización de los convenios internacionales celebrados por la Provincia, debemos indicar que para llevar

adelante dicho proceso se utilizó la Norma Internacional General de Descripción Archivística -ISAD (G)- adoptada por el Comité de Normas de descripción de la Unión Europea, en el mes de septiembre de 1999, en Estocolmo, Suecia. Su utilización en el presente Proyecto, ha buscado garantizar la elaboración de descripciones coherentes y explícitas; facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre los documentos de archivo e integrar las descripciones procedentes de distintos lugares en una base de datos unificada.

En cuanto a la ficha de Catalogación Documental utilizada en este Proyecto, se realizó un análisis de las reglas que estructuran sus respectivos campos, las cuales se detallan a continuación: 1) Área de Identificación: contiene información esencial para identificar la unidad de descripción; 2) Área de Contexto: contiene información relativa al origen y custodia de la unidad de descripción; 3) Área de Contenido y Estructura: contiene información relativa al objeto y organización de la unidad de descripción; 4) Área de Acceso y Utilización: contiene información relativa a la accesibilidad de la unidad de descripción, 5) Área de Documentación Asociada: contiene información relativa a aquellos documentos que tienen una relación significativa con la unidad de descripción; 6) Área de Notas: contiene información especial, y aquella otra que no ha podido incluirse en ninguna de las demás áreas; y 7) Área de Control de la Descripción: contiene información relativa al cómo, cuándo y quién ha elaborado la descripción archivística.

Con relación al ámbito temporal de investigación, se ha tomado en consideración el período posterior al año 1994, coincidente con la incorporación del artículo N° 124 en la Constitución Nacional mediante la reforma constitucional.

A fines metodológicos, el criterio de ordenamiento de los convenios obtenidos ha sido teniendo en cuenta la pertenencia a Organismos regionales/ internacionales, Universidades e Instituciones públicas y actores privados internacionales (ver Índice).

Por último, al final del trabajo se han incorporado reflexiones sobre los preceptos constitucionales de la provincia en materia, y comentarios en donde se refleja la experiencia adquirida a lo largo de la ejecución del Proyecto, así como el análisis del enfoque y accionar de la provincia en materia de su vinculación Internacional.

1) ACTA DE ACUERDO REUNIÓN DE GABINETE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA CON LOS GOBIERNOS DE CATAMARCA, LA RIOJA Y ATACAMA EN EL MARCO DEL EVENTO DE INAUGURACION DE LA CASA DE ATACAMA Y LA RIOJA.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Provincia de Catamarca
1.2 Título	Acta de Acuerdo Reunión de Gabinete del Gobierno Regional de Atacama con los Gobiernos de Catamarca, La Rioja y Atacama en el marco del evento de inauguración de la casa de Atacama y La Rioja.
1.3 Fecha (s)	18 de Marzo de 1996
1.4 Nivel de Descripción	Unidades Documentales
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	3 (tres) carillas, hoja legal

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Catamarca.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 CN.
2.3 Historia Archivista	
2.4 Forma de Ingreso	Poder Ejecutivo provincial.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	En la ciudad de Copiapó, Región de Atacama bajo la presencia del Embajador de Argentina en Chile, Don Eduardo Iglesias y de la Cónsul General de Argentina en Antofagasta, Sra. Viviana Cecilia Berdou se reunió el gabinete del Gobierno de Atacama con delegaciones de los gobiernos de Catamarca y La Rioja, encabezadas por sus respectivos gobernadores, en la cual se acordó establecer una reunión de sociedad para definir y desarrollar la integración y complementación económica de la macro región que conforman las provincias Argentinas de Catamarca y La Rioja, y la Región Chilena de Atacama. En este ámbito las partes se comprometieron a realizar un trabajo conjunto en los aspectos vinculados con la integración de los dos países para darle un fuerte impulso al subcomité de Fronteras a fin de establecer alianzas estratégicas que permitan a la macro región plantearse con posturas únicas y sólidas en un solo bloque. Las comisiones técnicas de los tres gobiernos elaboraran un plan Estratégico que incorporará acciones, programas, proyectos y estudios conjuntos para el período 1997-2000.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título- Las Partes acordaron: 3 (tres) puntos-Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Gobernación Provincia de Catamarca
5.2 Existencia y Localización de Copias	-C.A.R.I (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). -Gobernación de la Provincia de Catamarca -Secretaría de Estado de Coordinación e Integración Regional.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	Carta de Atacama que ratifica acuerdo previo para la apertura de las Casas de Atacama-Catamarca-La Rioja que sumó a la idea de promocionar los productos turísticos la incorporación de todos los aspectos de complementación e integración de la macroregión que conforman las provincias de La Rioja y Catamarca con la Región de Atacama.
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Eva Muñoz
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G).
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Julio de 2013

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

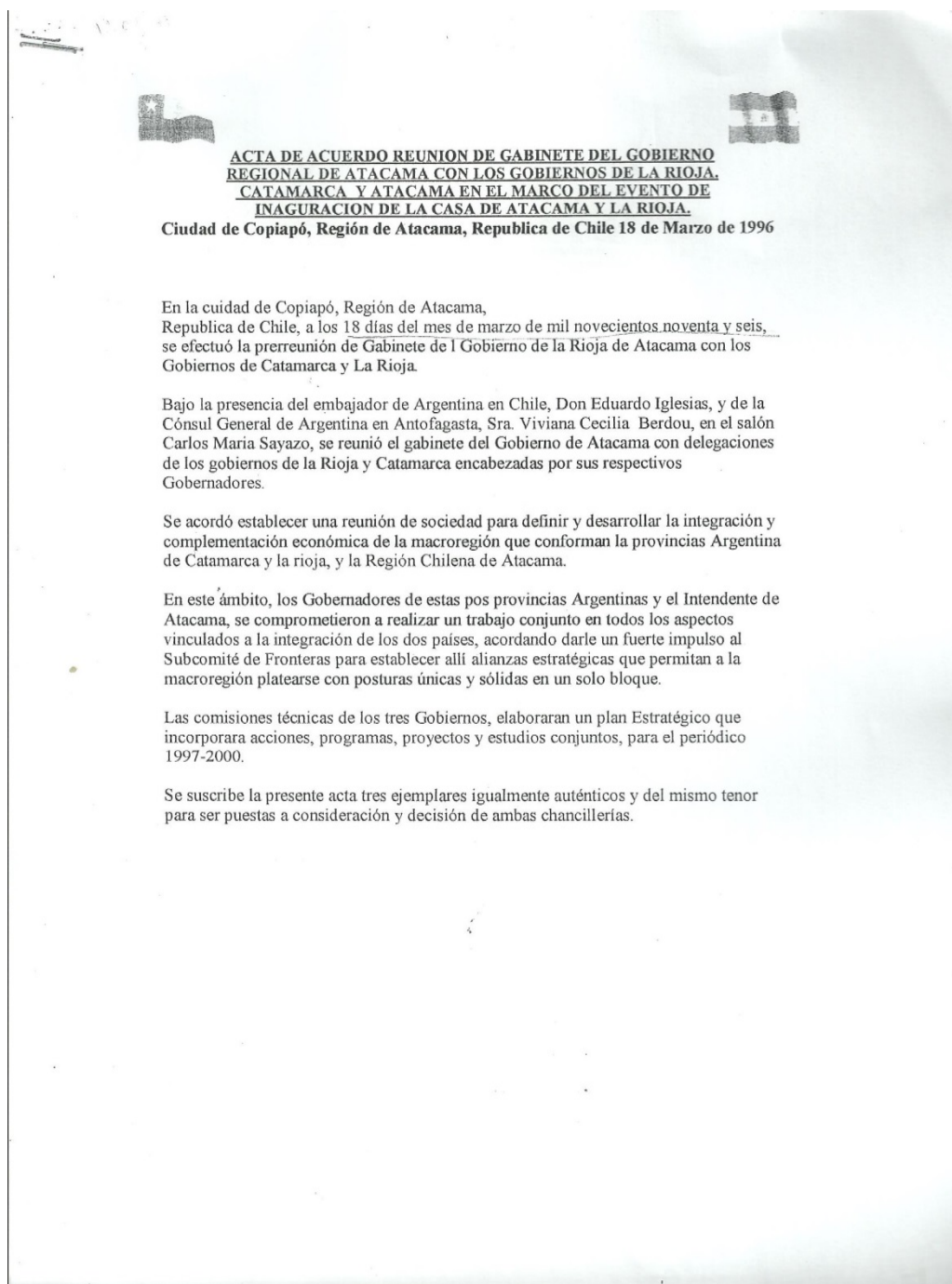
Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Castillo, Arnoldo Aníbal		Gobernador de la Provincia de Catamarca
Maza, Angel Eduardo		Gobernador de la Provincia de La Rioja
Morales Espínola, Eduardo		Intendente de la Región de Atacama
Berdou, Viviana Cecilia		Cónsul Argentina en Antofagasta

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

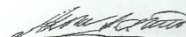
País	Provincia	Ciudad	Otros
República Argentina	Catamarca		
	La Rioja		
República de Chile	Región de Atacama		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

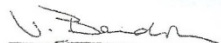
Autoridad
Gobernación de la Provincia de Catamarca
Gobernación de la Provincia de La Rioja
Intendencia de la región de Atacama
Consulado Argentino en Antofagasta




ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
LA RIOJA


ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA


EDUARDO MORALES ESPINOSA
INTENDENTE DE LA REGION DE
ATACAMA


VIVIANA CECILIA BERDOU
CONSEJAL ARGENTINA EN ANTOFAGASTA

2) CARTA DE ATACAMA.

1.ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Provincia de Catamarca
1.2 Título	Carta de Atacama.
1.3 Fecha (s)	18 de Marzo de 1996
1.4 Nivel de Descripción	Unidades Documentales
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	1 (una) carilla, hoja legal

2-ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Catamarca.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 CN.
2.3 Historia Archivista	
2.4 Forma de Ingreso	Poder Ejecutivo provincial.

3.ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	En la ciudad de Copiapó, Región de Atacama, República de Chile se reúnen: el Director Regional del Servicio Nacional de Turismo de la Región de Atacama, Don Gonzalo Lagos Puccio, el Ministro de Producción y Desarrollo de la provincia de Catamarca, Don Hernán Colombo, El Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo de la provincia de La Rioja, Don Jorge Bengolea; con la presencia del intendente de la Región de Atacama, República de Chile, Don Eduardo Morales Espinosa y los Gobernadores de las provincias de Catamarca, La Rioja, República de Argentina, Don Arnoldo Castillo y Don Ángel Eduardo Maza, respectivamente. El fin de este encuentro es ratificar el acuerdo previo para la apertura de las casas de Atacama-Catamarca-La Rioja con la idea de promocionar los productos turísticos de cada región como así también incorporar aspectos de complementación e integración de la macro-región. Se inaugura la Casa de Catamarca- La Rioja en la ciudad de Copiapó, República de Chile.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título- Las Partes ratifican acuerdo: 3 (tres) párrafos- Firmas.

4.ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.
4.5 Instrumentos de Descripción	

5.ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Gobernación Provincia de Catamarca
5.2 Existencia y Localización de Copias	-C.A.R.I (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). -Gobernación de la Provincia de Catamarca -Secretaria de Estado de Coordinación e Integración Regional.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6.ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	.
------------------	---

7.ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Eva Muñoz
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G).
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Julio de 2013

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Colombo, Hernán		Ministro de Producción y Desarrollo de la provincia de Catamarca
Castillo, Arnoldo Aníbal		Gobernador de Catamarca
Maza, Angel Eduardo		Gobernador de La Rioja.
Bengolea, Jorge		Ministro de Desarrollo de la producción y Turismo de la provincia de La Rioja
Lagos Puccio, Gonzalo		Director Regional de Turismo de Atacama
Morales Espinosa, Eduardo		Intendente de la Región de Atacama

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
República Argentina	Catamarca		
República Argentina	La Rioja		
República de Chile	Región de Atacama		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de la Provincia de Catamarca
Gobernación de la provincia de La Rioja
Intendencia de la región de Atacama
Ministerio de Producción y Desarrollo de la provincia de Catamarca
Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo de La Rioja
Dirección Regional de Turismo de Atacama

CARTA DE ATACAMA

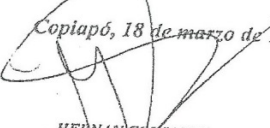
En el día de hoy, 18 de marzo de 1996, en la ciudad de Copiapó, Región de Atacama, República de Chile se reúnen: el Director Regional del Servicio Nacional de Turismo de la Región de Atacama, Don Gonzalo Lagos Puccio, el Ministro de Producción y Desarrollo de la Provincia de Catamarca Don Hernán Colombo, el Ministro del Desarrollo de la Producción y Turismo de la Provincia de La Rioja Don Jorge Bengolea; con la presencia del Intendente de la Región de Atacama, República de Chile Don Eduardo Morales Espinosa y los Gobernadores de las Provincias de Catamarca y La Rioja, República de Argentina Don Arnoldo Castillo y Don Angel Eduardo Maza, respectivamente.

El fin de este encuentro es ratificar el acuerdo previo para la apertura de las Casas de Atacama-Catamarca-La Rioja que si bien nació con la idea de promocionar los productos turísticos, ha visto ampliada su temática incorporando todos los aspectos de la complementación e integración de la macroregión que conforman las Provincias de La Rioja y Catamarca con la Región de Atacama.

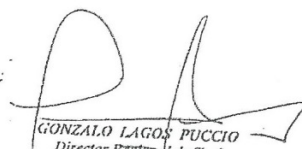
Estas Casas cumplirán importantes misiones y estarán de acuerdo con el espíritu que se manifiesta regularmente en las reuniones de los Comités de Frontera del N.O.A.-Norte Grande.

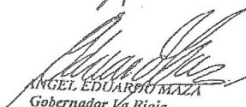
Para cumplir con los puntos descritos en el párrafo anterior, en el día de hoy se inaugura la Casa de Catamarca-La Rioja en la ciudad de Copiapó. Consecuente con lo anterior, el Gobierno de la Región de Atacama destinó los fondos necesarios para proveer los elementos iniciales de funcionamiento, al igual que en las ciudades de Catamarca y La Rioja.

Copiapó, 18 de marzo de 1996.-

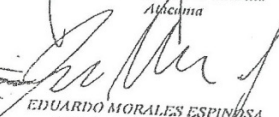

HERNÁN COLOMBO
Min. de Producción y Desarrollo
Catamarca


JORGE BENGOLEA
Ministro de Desarrollo de
la Producción y Turismo
La Rioja


GONZALO LAGOS PUCCIO
Director Regional de Turismo
Atacama


ANGEL EDUARDO MAZA
Gobernador La Rioja


ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador Catamarca


EDUARDO MORALES ESPINOSA
Intendente de la Región de Atacama

3) CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Provincia de Catamarca
1.2 Título	Convenio entre la Universidad de Atacama (Chile) y la Universidad Nacional de Catamarca.
1.3 Fecha (s)	Firma de Convenio: 26 de Octubre de 1994 Resolución aprobatoria: 7 de Noviembre de 1994
1.4 Nivel de Descripción	Unidades Documentales
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	5 (cinco) carillas, hoja legal

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Catamarca.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 CN.
2.3 Historia Archivista	Expte. N° 2640/94 Resolución N° 0571 UNCA
2.4 Forma de Ingreso	Poder Ejecutivo provincial.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Entre la Universidad Nacional de Catamarca, Institución de Educación Superior representada por su Rector Don Julio Luis Salerno, por una parte y por la otra, La Universidad de Atacama, Corporación de Derecho Público autónoma dedicada a la Educación Superior, representada por su Rector don Mario Maturana Claro acuerdan celebrar el siguiente Programa de Interacción Académica e Intercambio de Información. Para estos efectos las partes procurarán: a- formular y desarrollar acciones conjuntas de interacción académica y científica en el campo de las Ciencias Agrarias en general y en particular respecto de la Gestión Ambiental y el Medio Ambiente. b- desarrollar programas de intercambio de información básica, bases de datos, de docentes-investigadores, de asesoría y consultoría. c- intercambios de experiencias en la gestión y servicios tecnológicos, relación Fundación-empresas, metodologías de transferencia tecnológica y servicios a terceros. d- gestionar la convalidación recíproca de títulos de grados universitarios.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título-Las Partes- Considerando- Se Acuerda: 6 (seis) artículos- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Gobernación Provincia de Catamarca.
5.2 Existencia y Localización de Copias	-C.A.R.I. (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales) -Gobernación de la provincia de Catamarca -Secretaría de Estado de Coordinación e Integración Regional
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	-Convenio marco de cooperación mutua entre la Universidad de Atacama y la Universidad Nacional de Catamarca suscrito el 20/01/1987. -Carta de Intención entre la Universidad de Atacama, y la Universidad Nacional de Catamarca, suscrito el 6/10/1994
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Eva Muñoz
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G).
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Julio de 2013

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Salerno, Julio Luis		Rector Universidad Nacional de Catamarca
Claro Maturana, Mario		Rector Universidad de Atacama

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
República Argentina	Catamarca		
República de Chile	Región de Atacama		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Universidad Nacional de Catamarca
Universidad de Atacama

CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE
ATACAMA (CHILE) Y LA
UNCA

26/10/1984

CONVENIO: 2/JUN 6, Univ. ATACAMA
Res. Rect. n° 0571/84. -

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA (Chile)

En Copiapó, a 26 de Octubre de 1994. Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Institución de Educación Superior, representada por su Rector don Julio Luis Salerno, Ing. Agrim., ambos con domicilio en la ciudad de Catamarca, Republica de Argentina, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, Corporación de Derecho Público autónoma dedicada a la Educación Superior, representada por su Rector don Mario Maturana Claro, abogado, ambos con domicilio en Avenida Copayapu N° 485, de la ciudad de Copiapó, República de Chile, acuerdan celebrar el siguiente Programa de Interacción Académica e Intercambio de Información:

CONSIDERANDO:

1º) Que la actividad de las instituciones representadas en este Convenio está orientada en forma prioritaria y permanente al desarrollo y cultivo superior de las artes, las ciencias, las letras y la técnica, por lo que aparecen ligadas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural.

2º) Que, ambas instituciones coinciden en que el intercambio de los conocimientos adquiridos en las áreas que respectivamente cultivan, contribuirá efectivamente a mejorar y enriquecer las acciones que realizan en pro del desarrollo económico y social de los pueblos a que pertenecen.

3º) El marco establecido por el CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, suscripto en Copiapó, Chile, el día 20 de enero de 1987, y la CARTA INTENCION firmada por el Sr. Secretario General de la Universidad de Atacama, Abogado don Alejandro Alvarez Davies, y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca, Ing. Agr. don Edmundo J.A. Aguero, en S.F. del V. de Catamarca con fecha 6 de octubre de 1994.

4º) Que, por lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente establecer desde ya los canales adecuados de comunicación que les permitan implementar de manera eficiente la vinculación entre sus académicos.



SEGUNDO: Para estos efectos, ambas instituciones procurarán en el corto plazo:

b) Desarrollar programas de intercambio de información básica, de bases de datos, de docentes-investigadores, de asesoría y consultoría y demás acciones análogas.

d) Realizar gestiones tendientes a obtener autorización para la convalidación recíproca de títulos y grados universitarios.

TERCERO: Para dar cumplimiento a las actividades emergentes de las letras a) y b) del artículo anterior, las partes crean por este acto un Comité de Coordinación integrado por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Mario Meza Maldonado, y el Sr. Director del Departamento de Ciencias Naturales, Profesor Juan Eduardo Díaz Varas, ambos por la Universidad de Atacama y, por la Universidad Nacional de Catamarca, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Ing. Agr. don Edmundo J.A. Aguero, y la Srta. Secretaria de Investigación y Postgrado, Biol. doña María Cristina Morlans.

CUARTO: Para dar cumplimiento a las actividades emergentes de las letras b) y c) del artículo segundo, las partes crean por este acto un Comité de Coordinación integrado por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Mario Meza Maldonado, y el Profesor del Area de Industrias del Departamento de Matemáticas y Ciencias de la Computación, Ingeniero don Nelson Nuñez Vargas



RECTORIA



Catamarca, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Ing. Agr. don Edmundo J.A. Aguero, y el Sr. Secretario de Gestión y Servicios Tecnológicos, Lic. don Adolfo Irirarte.

QUINTO: Ambos Comités deberán reglamentar su funcionamiento dentro de los sesenta días de suscripto el presente convenio.

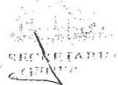
SEXTO: En prueba de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.-

Julio Luis Salerno
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Mario Maturana Claro
Rector

UNIVERSIDAD DE ATACAMA





ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

0571

Expediente N°

2640/94.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

- 7 NOV 1994

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio de Cooperación Académica, Científica y Técnica suscripto entre la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina) y la Universidad de Atacama // (Chile); y de acuerdo a la intervención de la Secretaría General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

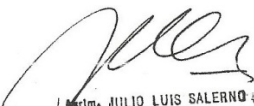
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

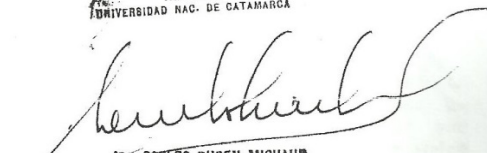
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNICA", suscripto entre la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina) y la // Universidad de Atacama (Chile), cuyo texto como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-




Dr. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA


Dr. CARLOS RUBEN MICHAUD
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

4) CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL BLOQUE ARGENTINO DE LA UNIÓN DE PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Provincia de Catamarca-
1.2 Título	Convenio de Cooperación Recíproca entre la Universidad Nacional de Catamarca y El Bloque Argentino de la Unión de Parlamentarios del MERCOSUR.
1.3 Fecha (s)	27 de Agosto de 2004
1.4 Nivel de Descripción	Unidades Documentales
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	2 (dos) carillas hoja legal

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Catamarca.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 CN.
2.3 Historia Archivista	
2.4 Forma de Ingreso	Poder Ejecutivo Provincial.

3.ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Entre la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "UNCA", representada por su Rector, Agrim. Julio Luis Salerno y el Bloque Argentino de la Unión de Parlamentarios del Mercosur, en adelante el "BAUPM", representado por su presidente, Legislador Juan Carlos Massei, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración recíproca sujeto a las siguientes cláusulas: Instrumentar un sistema de intercambio de información, experiencias e infraestructura capaz de enriquecer los servicios que ambas prestan para potenciar el desarrollo económico y humano de nuestras regiones a través de la realización de actividades técnico-profesionales, dictado de cursos, conferencias, proyectos de investigación que resuelvan organizar y auspiciar en forma conjunta como así también el acceso a sus bibliotecas y toda otra fuente de información o red bibliográfica e informativa.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título- Las Partes suscriben - 6 (seis) cláusulas- Firmas

4.ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.
4.5 Instrumentos de Descripción	

5.ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Gobernación Provincia de Catamarca
5.2 Existencia y Localización de Copias	-C.A.R.I (Consejo Argentino para la Relaciones Internacionales) -Gobernación de la Provincia de Catamarca -Secretaría de Estado de Coordinación e Integración Regional
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6.ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7.ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Eva Muñoz
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G).
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Julio de 2013

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Sr. Salerno, Julio Luis		Rector Universidad de Catamarca
Sr. Massei, Juan Carlos		Legislador Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del MERCOSUR

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
República Argentina	Catamarca		

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de Catamarca. Universidad Nacional de Catamarca
Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del MERCOSUR

2002/06

CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA
Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
y EL BLOQUE ARGENTINO DE LA UNION DE PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR -

Entre La Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "la UNCa", por una parte, representada por su Rector, Agrim. Julio Luis Salerno y el Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del Mercosur, en adelante "el BAUPM", por la otra, representado por su Presidente, Legislador Juan Carlos Massei, se acuerda en suscribir el presente convenio de cooperación recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este acuerdo está orientado a instrumentar, entre ambas partes, un sistema de intercambio de información, experiencias e infraestructura, capaz de enriquecer los servicios que ambas prestan y, desde el compromiso compartido y la asistencia recíproca, potenciar el alcance y la eficiencia de los aportes que, en beneficio del desarrollo económico y humano de nuestras regiones, respectivamente, pueden realizar. Para ello, "la UNCa" y "el BAUPM" acuerdan observar y cumplir los compromisos que se detallan en las cláusulas subsiguientes.

SEGUNDA: "La UNCa" pone a disposición sus instalaciones, así como sus recursos materiales y humanos -docentes, investigadores, alumnos avanzados-, para la realización de actividades técnico-profesionales, dictado de cursos, conferencias, proyectos de investigación u otros, que ambas partes resuelvan organizar y auspiciar en forma conjunta y autoriza, por otra parte, en el contexto de su normativa reglamentaria, el acceso a sus bibliotecas y toda otra fuente o red bibliográfica e informativa con que cuente, para uso y consulta de parlamentarios del "BAUPM".

TERCERA: "El BAUPM" se compromete a remitir a "la UNCa", los ejemplares de boletines, informes u otras publicaciones de contenido técnico-científico o informativo que edite y/o reciba, los cuales pasarán a integrar su patrimonio bibliográfico, facilitando -recíprocamente- el acceso a toda información del mismo tenor que por red disponga. Además, coparticipará a "la UNCa" de las actividades y proyectos que se programen en pos de la resolución de la problemática política de integración y desarrollo que aborda, así como de los aportes recibidos o requeridos para la fundamentación científica de las medidas a encarar.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a desplegar conjuntamente tareas de coordinación tendientes a:

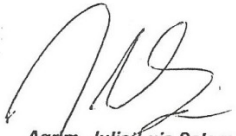
- el desarrollo de actividades de capacitación (cursos, actualizaciones, etc.).
- la organización de grupos de investigación conjunta.

- la difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.
- Asimismo acuerdan generar espacios de debate y discusión de políticas de integración regional que atañan a intereses mutuos y que a su vez, propicien una mayor articulación entre "el BAUPM" y las Universidades Nacionales signatarias de convenios concordantes con el presente.

QUINTA: Ambas partes concuerdan en que el detalle de prestaciones que se especifican en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, no debe ser interpretado con criterio excluyente, en tanto el espíritu que lo motiva es el de lograr la eficaz concreción de los objetivos señalados en la cláusula primera, a partir de una sólida y fecunda relación entre instituciones que deben, esencialmente, ser receptivas de cuanta propuesta o alternativa, acorde con los objetivos formulados, se presente a su consideración y consenso.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años y se renovará automáticamente por períodos iguales mientras ninguna de las partes manifieste fehacientemente lo contrario. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.

En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Catamarca, República Argentina a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro.


Agr. Julio Luis Salerno
Rector
Universidad Nacional de Catamarca


Legislador Juan Carlos Massei
Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios
del Mercosur

5) CONVENIO DE COLABORACION CONJUNTA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA, REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, REPÚBLICA ARGENTINA.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Provincia de Catamarca
1.2 Título	Convenio de colaboración conjunta entre el Instituto Nacional de Hidráulica, República de Chile y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, República Argentina
1.3 Fecha (s)	Abril de 2009
1.4 Nivel de Descripción	Unidades Documentales
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	5 (cinco) carillas, hoja legal.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Catamarca.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 CN.
2.3 Historia Archivista	
2.4 Forma de Ingreso	Poder Ejecutivo Provincial.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Acuerdo que involucra la cooperación técnica, la transferencia tecnológica, la capacitación, pasantías y demás aspectos que se consideren de interés mutuo en las áreas de estudios de infraestructura pública en el ámbito de la hidráulica, fluviales, hidrogeología e hidráulica marítima.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título- Las Partes acuerdan y se comprometen: 6 (seis) artículos-Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y	Archivo accesible en formato papel y digital.

Requisitos Técnicos	
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Gobernación de la Provincia de Catamarca.
5.2 Existencia y Localización de Copias	-C.A.R.I (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales) -Secretaría de Estado de Coordinación e Integración Regional de la Provincia de Catamarca.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
5.4 Notas de Publicación	

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	Autoridades responsables: Por la parte Argentina: Secretaria de Estado del Agua y el Ambiente Por la parte Chilena: Instituto nacional de Hidráulica
------------------	---

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Eva Muñoz
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G).
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Julio de 2013

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

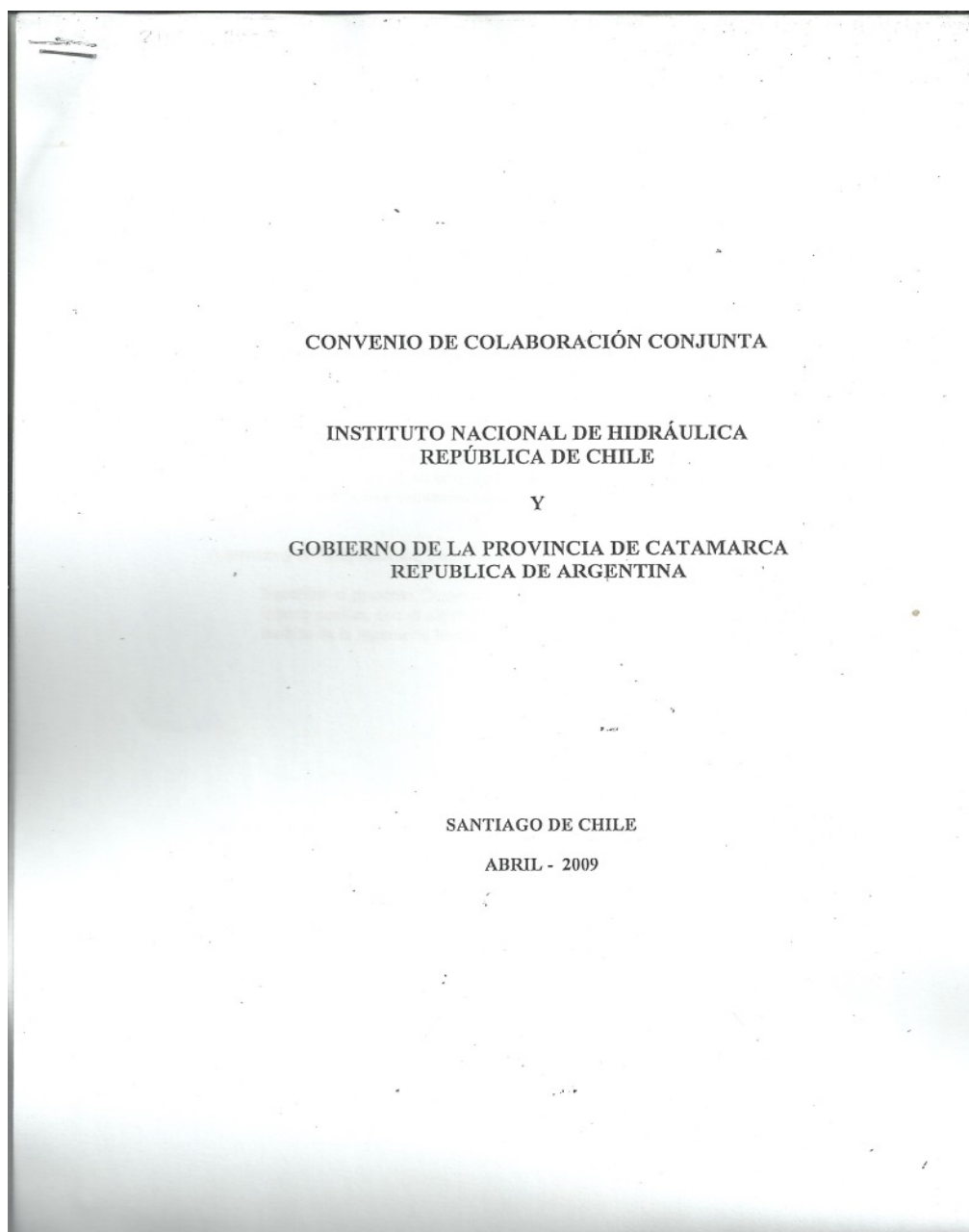
Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Ing. Brizuela del Moral, Eduardo		Gobernador de la Provincia de Catamarca
Ing. Gutiérrez Vera, Alfredo Iván		Director Ejecutivo del instituto Nacional de Hidráulica. República de Chile

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
República Argentina	Catamarca		
República de Chile			Instituto Nacional de Hidráulica

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobierno de la Provincia de Catamarca.
Instituto Nacional de Hidráulica de la República de Chile.



El Instituto Nacional de Hidráulica de la República de Chile, y el Gobierno de la Provincia de Catamarca de la República de Argentina de aquí en adelante denominados "las partes", y considerando:

- Los vínculos de amistad de ambos Países;
- La experiencia Argentina y Chilena en el ámbito de la ingeniería hidráulica, Fluvial mecánica de fluidos, hidrogeología e hidráulica experimental;
- La cercanía geográfica y condiciones hidrogeológicas de ambos países;
- La disposición de ambas entidades de compartir y transferir sus experiencias acumuladas;
- El interés de ambos países en desarrollar nuevas formas de cooperación internacional en el ámbito de la ingeniería hidráulica y mecánica de fluidos, sin perjuicio de otros convenios preexistentes;

Acuerdan y se comprometen, dentro de sus competencias legales, a lo siguiente:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación para el desarrollo de actividades de interés común, con el objeto de fortalecer las capacidades de ambas entidades en el ámbito de la ingeniería hidráulica, fluvial, hidrogeología y mecánica de fluidos.

ARTICULO I

Autoridades Responsables

Las autoridades responsables del seguimiento y cumplimiento del siguiente Convenio de Cooperación son:

Por la parte Argentina: Secretaria de Estado del Agua y del Ambiente

Por la parte Chilena: Instituto Nacional de Hidráulica

ARTICULO II

Sectores de Cooperación

Este acuerdo involucra la cooperación técnica, la transferencia tecnológica, la capacitación, pasantías y demás aspectos que se consideren de interés mutuo.

Los sectores involucrados se pueden identificar de la siguiente forma:

- proyectos y experiencia de estudios de infraestructura pública en el ámbito de la hidráulica, fluviales, hidrogeología e Hidráulica marítima.
- aplicación de nuevas tecnología, metodologías y know how para garantizar la eficiencia, eficacia y seguridad de las mismas.
- Intercambio de especialistas para prácticas específicas, cursos y líneas de investigación.
- Intercambio de know how y actividades de transferencia tecnológica y capacitación de personal.
- Cualquier otro sector que las partes acuerden como de interés mutuo.

ARTICULO III

Formas de Cooperación

Las modalidades de cooperación de las Partes pueden ser articuladas de la siguiente forma:

- Intercambio gratuito concerniente a información científica y técnica.
- Intercambio de personal técnico y profesional para capacitación, asistencia, misiones de estudios y participación en actividades de áreas relevantes.
- Facilitación de actividades para la investigación conjunta.
- Cualquier otra forma de cooperación de recíproca utilidad, particularmente en materias de infraestructura e ingeniería hidráulica y fluvial, hidrogeología, mecánica de fluidos y sustentabilidad ambiental.

ARTICULO IV

Constitución de Grupo de Trabajo

A fin de promover y fortalecer la cooperación, será conformado un grupo de trabajo bilateral con las siguientes atribuciones:

- Establecer una base común de trabajo y coordinar el desarrollo de la cooperación.
- Verificar regularmente el avance y los resultados comprometidos.
- Promover la inserción de expertos de entes, organizaciones y empresa del sector, que, si se considera necesario, podrían ser invitados a participar en los encuentros de representantes convenidos.

Los representantes de este grupo se encontrarán alternativamente en ambos países, al menos una vez al año, para formular un plan específico de trabajo y verificar la actuación de acuerdo a lo convenido.

Los gastos derivados de estas misiones estarán a cargo de las respectivas administraciones y el costo de los estudios específicos deberá estar a cargo del solicitante, no eximiendo la posibilidad de procurar formas alternativas de financiamiento.

ARTICULO V

Protección de Derechos de Propiedad Intelectual

Con excepción de acuerdo diverso, los derechos de propiedad intelectual obtenidos conjuntamente o utilizados en el curso de la ejecución del presente Convenio, serán tutelados en el respeto de los acuerdos vigentes o estipulados en la materia de los cuales las Partes sean ambas contrayentes.

sin el consenso por escrito de la otra Parte, una Parte no podrá referir o desviar a terceros información confidencial, documentos o datos dados por la otra Parte en el curso de la ejecución del presente Convenio.

ARTICULO VI

Entrada en Vigor, Validez, Enmiendas y Término

Se establece para el presente Convenio los siguientes acuerdos de procedimientos:

- El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de firma.
- Con el consenso de la Partes, el presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por escrito.
- Una Parte podrá notificar a la otra Parte por escrito, su intención de poner fin al presente Convenio, por lo menos de una antelación de seis meses.
- Salvo acuerdo en contrario, el término del presente Convenio no invalidará los proyectos o actividades en curso desarrollados en base al mismo.
- El Convenio de Cooperación presenta duración indefinida.

Firmado en Santiago de Chile, el 21 de abril de 2009, en dos ejemplares de igual tenor y dando igualmente fe

Ing. Eduardo Brizuela del Moral
Gobernador de la Provincia de Catamarca
Republica de Argentina



Ing. Alfredo Iván Gutiérrez Vera
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Hidráulica
Republica de Chile



6) CONVENIO GENERAL DE COLABORACION TRIPARTITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y EL MUNICIPIO DE ICAÑO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PROVINCIA DE CATAMARCA, REPÚBLICA DE ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO, ESTADO DE MEXICO, MÉXICO.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Provincia de Catamarca
1.2 Título	Convenio General de Colaboración Tripartito que celebran, por una parte el Gobierno de la Provincia de Catamarca, Representado por el Ing. Luis Humberto Rebellato, Secretario de Coordinación e Integración Regional, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Gobierno" y el Municipio de Icaño, Departamento de la Paz, Provincia de Catamarca, República Argentina, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", representado por su Intendente, Dra. Olga Azucena Santillán; y por la otra parte, la Universidad Autónoma de Chapingo, representado por su rector el Dr. en Ciencias José Sergio Barrales Domínguez, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UACH", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.
1.3 Fecha (s)	24 de Agosto de 2006
1.4 Nivel de Descripción	Unidades Documentales
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	7 (siete) carillas hoja legal

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Catamarca/ Municipio de Icaño, Departamento de la Paz.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 CN.
2.3 Historia Archivista	
2.4 Forma de Ingreso	Poder Ejecutivo provincial.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El gobierno en cumplimiento de los preceptos constitucionales se compromete a alentar y apoyar el desarrollo del presente convenio de colaboración mutua, quien facilitará la investigación de técnicas orientadas al cultivo y aprovechamiento del nopal. Se establece la transferencia del intercambio técnico, profesional y cultural que determina la investigación que se acuerda, siendo el objetivo primero reforzar las capacidades y coordinación entre las productoras y productores para incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades de “El Municipio”.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título- Declaraciones-Las Partes se comprometen: 20 (veinte) cláusulas- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Gobernación Provincia de Catamarca.
5.2 Existencia y Localización de Copias	-C.A.R.I (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). -Gobernación de la Provincia de Catamarca -Secretaría de Estado de Coordinación e Integración Regional.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	
a. Notas de Publicación	

6.0 ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

7.ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Eva Muñoz
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G).
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Julio de 2013

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Ing. Rebellato, Luis Humberto		Secretario de Coordinación e Integración Regional. Provincia de Catamarca
Dra. Santillán, Olga Azucena		Intendenta del Municipio de Icaño. Departamento de la Paz. Provincia de Catamarca
Dr. Dominguez, José Sergio Barrales		Rector de la Universidad Autónoma de Chapingo. México

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
República Argentina	Catamarca	Municipio de Icaño	Departamento de la Paz.
México			

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad
Gobernación de la Provincia de Catamarca .Secretaria de Coordinación e Integración Regional de la Provincia de Catamarca
Municipio de Icaño. Departamento de la Paz. Provincia de Catamarca
Universidad Autónoma de Chapingo. Estado de México.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TRIPARTITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, REPRESENTADO POR EL ING. LUIS HUMBERTO REBELLATO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y EL MUNICIPIO DE ICAÑO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PROVINCIA DE CATAMARCA, REPÚBLICA DE ARGENTINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU INTENDENTA, DRA. OLGA AZUCENA SANTILLÁN; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EN CIENCIAS JOSÉ SERGIO BARRALES DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO"

- a) En cumplimiento a los preceptos constitucionales se compromete a alentar y apoyar el desarrollo del presente convenio de colaboración mutua, quien facilitará la investigación de técnicas orientadas al cultivo y aprovechamiento del nopal.
- b) Así mismo, en el marco de los compromisos asumidos se incluye la transferencia del mismo a todo el ámbito de la provincia de Catamarca, contribuyendo al intercambio técnico, profesional y cultural que determina la investigación que se acuerda.

DE "EL MUNICIPIO"

- a. Que es una Institución Pública constituida en 1932 como Comisión de Vecinos ante la necesidad de contar con una infraestructura institucional que cubra las necesidades básicas de la población. Actualmente reviste el carácter de MUNICIPALIDAD DE PRIMERA CATEGORIA, compuesto por un Poder Ejecutivo representado por el Intendente y un Cuerpo Legislativo: El Consejo Deliberante integrado por 5 miembros elegidos por el voto popular.
- b. Que la personalidad jurídica de la Intendente Dra. Olga Azucena Santillán se acredita con el Acta de Asunción, con fecha de 11 de diciembre de 2003, N° 22/03 del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Icaño, acorde a la Ley Orgánica Municipal N° 4640, Capítulo 3º, Art. 38.
- c. Teniendo como objetivo el cumplimiento del Plan Integral de Desarrollo Económico y Social 2004 -2014, constituido por decreto N° 010/06 con fecha del 18 de agosto de 2006, por el cual el Municipio de Icaño se constituye en promotor y guía de dicho desarrollo, involucrando a todos sus habitantes y a las Comunas de Quirós, San Antonio de la Paz, Las Palmitas, Baviano, Anjuli, la Quinta, Río Chico, Renovación, Ponzancones, El Tala,

La Cerrillada, las Liebres, La Esquina, El Vallecito, Sicha, Caballa, Montegasta y el Aybal totalizando una población de 7000 habitantes.

- d. Que dicho Plan tiene como actividades primarias la transformación de la naturaleza en forma sustentable, creación de los servicios necesarios, utilización de la tecnología de punta, el desarrollo de mercados nacionales e internacionales y la información y capacitación de su fuerza productiva, sobre todo a las mujeres y hombres jóvenes de su zona de influencia.
- e. Dentro del referido Plan, el cultivo y la industrialización del Nopal en todas sus variantes se perfila como una posibilidad de desarrollo agrícola e industrial rentable y sustentable, facilitando además la recuperación de zonas degradadas y desertificadas, mejorando por ello el hábitat y los ingresos de todas las personas ubicadas en su área de producción.
- f. Que "EL MUNICIPIO" se asienta sobre cualidades culturales y de valores muy arraigados y que desea intercambiar y perfeccionar con sus hermanos mexicanos en todas sus dimensiones.

DE "LA UACH":

- a) Que de conformidad con el Artículo Primero de la Ley que crea a la Universidad Autónoma Chapingo, según Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, así como las reformas a dicha Ley publicadas por Decreto presidencial en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, establece ser un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México, cuyos fines son la docencia, investigación, servicio y difusión de la cultura.

Tener capacidad y facultades para obligarse en los términos del presente Convenio, por conducto de su Rector, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 de la ley invocada en la declaración 1era; 39 y 42 fracción II, del Estatuto Universitario que rige su vida interna.

Que la personalidad jurídica del C. Dr. José Sergio Barrales Domínguez, se acredita con el testimonio de la escritura notarial N° 29219, Volumen N° 549 de fecha 12 de mayo del 2003, otorgado ante la fe del Notario público N° 16, Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, con residencia en la ciudad de Texcoco, Estado de México.

Que tiene como objetivos entre otros:

- I. Impartir educación de nivel medio y superior, (Técnico, de Licenciatura y de Postgrado) para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico, y un elevado espíritu por el trabajo, que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural.
- II. Desarrollar la investigación científica básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios,

4

2

forestales y otros recursos naturales del País y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente.

III. Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre especialmente en el medio rural para lograr una sociedad más justa y creadora.

e) Su domicilio legal es:

Universidad Autónoma Chapingo
Km.38.5 Carretera México - Texcoco
C.P. 56230 Chapingo, Edo. de México
Tel. (595)95 2 15 32; Tel/Fax (595) 95 2 16 07; rectoria@correo.chapingo.mx

DE "LAS PARTES":

Que conocen los alcances de las obligaciones que adquieren de conformidad con este Convenio, para lo cual manifiestan su voluntad de suscribirlo, y que al reunir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos, así como de sus formas laborales, de capacitación, de producción y de investigación, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del convenio es conjuntar acciones y recursos de ambas partes para reforzar sus capacidades, y en coordinación con las productoras y productores incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración en forma separada al presente instrumento.

TERCERA. Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, aspectos financieros y materiales; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada programa, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA: Para responder adecuadamente a los compromisos contraídos en el presente documento, las partes designan a las siguientes personas como responsables del enlace y coordinación:

"LA UACH" nombra al Ing. Claudio A. Flores Valdez, Coordinador del Programa de Investigación y Servicio en Nopal del CIESTAAM-UACH., y "EL MUNICIPIO" al Ing. Horacio

4

3

Juan Tardivo, Director de Proyectos Sociales de la FED (Fundación Empresarial para el Desarrollo, Catamarca) y Asesor Técnico del Área de Desarrollo Económico del Municipio y en el futuro quienes los sustituyan en sus funciones, quienes se constituirán como grupo permanente de trabajo.

QUINTA: Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior serán las siguientes:

- I- Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la cláusula primera, apoyándose en aquellos especialistas o grupos de trabajo que consideren convenientes las partes.
 - II- Los Programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias que vayan a tener intervención en los mismos y de quienes convienen el presente convenio.
 - III- Gestionar ante las instancias correspondientes los apoyos financieros y logísticos de los Programas Específicos de Trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
 - a- Concluido el o los periodos de vigencia de éste instrumento legal, las partes se comprometen a dejar para el patrimonio de la "LA UACH" y para "EL MUNICIPIO" todas las mejoras en materia de inversiones totales y/o parciales en infraestructura, que se hiciesen en los espacios físicos de cada una de las partes.
 - IV- Las partes se obligan a considerar a la Dirección de Desarrollo Económico (en adelante llamada como "Dirección de Desarrollo Económico") y a la "LA UACH" como coordinadores de los eventos y cursos científicos - técnicos, incluyendo la propaganda y promoción para el evento, como la difusión posterior de los logros obtenidos en la concreción de los objetivos del presente instrumento.
 - V- Las partes darán a conocer a la "Dirección de Desarrollo Económico" "EL MUNICIPIO" y a la Dirección General de Investigación y Postgrado de la "LA UACH", los Programas Específicos de Trabajo que emanen del presente convenio, sean de servicio, de investigación, de capacitación y de organización de eventos con un mes de anticipación para su adecuada preparación.
 - VI- Para instrumentar lo planteado en la cláusula segunda, las partes se obligan a elaborar Programas Específicos de Trabajo dentro de los tres meses posteriores a la firma del presente convenio, los cuales deberán ser aprobados por ambas partes.
- SEXTA: Una vez aprobados los Programas Específicos de Trabajo, estos deberán iniciar de acuerdo al calendario planteado, en caso de cambio de dicha programación se establecerá la comunicación entre las partes para acordar un nuevo calendario.
- SÉPTIMA: Las partes convienen en proporcionarse mutuamente:
- a- Apoyo para impulsar los eventos referidos y la difusión de los mismos.
 - b- La edición conjunta de publicaciones que, a juicio de ambas partes, tengan valor científico y puedan ser convenientes

- c- Colaborar en Programas de Investigación Conjunta de interés y beneficio mutuo, siempre y cuando sean líneas afines a los objetivos y filosofía que apoyan a ambas instituciones.

OCTAVA: En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda se estipulará que el personal de cada una de las partes que participe en los Programas, que se pudieran generar con motivo del presente convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: Toda actividad señalada en la cláusula primera, referida a la investigación, capacitación y divulgación de los resultados obtenidos y/u organización de eventos científicos, técnicos, o de los sectores que lo demanden, será de la competencia y uso exclusivo de "LA UACH" y de la "Dirección de Desarrollo Económico", de alguna de las partes o bien por terceros, previo acuerdo de las partes que celebran el presente convenio, siempre y cuando se respete o cubran los derechos de autor correspondientes.

DÉCIMA: Las partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que las partes no puedan solventarlos total o parcialmente.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen el intercambio de estudiantes para realizar su servicio social, prácticas preprofesionales, pasantías, entre otras, comprometiéndose a proporcionar los apoyos necesarios de acuerdo a sus posibilidades, para lo cual los responsables de este convenio y el Departamento de Intercambio Académico de la "UACH" elaborarán un programa de trabajo en coordinación con los estudiantes involucrados.

DÉCIMA SEGUNDA: Cada uno de los Programas Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes.

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración es por cinco años, a partir de su firma, mismo que podrá prorrogarse si las partes así lo deciden

DÉCIMA CUARTA: La evaluación del trabajo emanado del presente Convenio será realizado por la "Dirección de Desarrollo Económico" y por la Dirección General de Investigación y Postgrado (DGIP), de forma anual y el presente Convenio podrá ampliarse por un periodo igual al anterior, de acuerdo a la evaluación, siempre y cuando se siga con los lineamientos establecidos por las partes.

4

DECIMO QUINTA: El presente instrumento tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma, podrá ser prorrogado a solicitud de cualquiera de las partes por periodos de igual duración. Así mismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor al día siguiente de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas décima primera y décima segunda cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio, mediante notificación escrita a las partes, con treinta días de antelación.

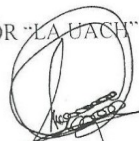
DÉCIMA SÉPTIMA: La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los Programas Específicos previamente pactados, salvo que las partes así lo decidan, o se llegue a un acuerdo en lo específico.

DÉCIMA OCTAVA: Las comunicaciones del tipo general y administrativas producto del presente Convenio, deberán dirigirse por escrito a los representantes legales con copia a los responsables de enlace y coordinación de "EL MUNICIPIO" y "LA UACH".

DÉCIMA NOVENA: las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de terminación del Convenio, se encuentran pendientes de realizar. Las partes manifiestan además que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

VIGESIMA: se extiende por triplicado el presente Convenio General de Colaboración Mutua, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, siendo firmado por los representantes legales en Chapingo, Méx., a los 24 días del mes de Agosto del año 2006.

POR "LA UACH"



DR. JOSÉ SERGIO BARRALES
DOMÍNGUEZ
RECTOR

POR "EL GOBIERNO"



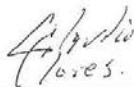
ING. LUIS HUMBERTO REBOLLAR
SECRETARIO DE COORDINACIÓN E
INTEGRACIÓN REGIONAL

POR "EL MUNICIPIO"

DRA. OLGA AZUCENA SANTILLÁN
INTENDENTA

47

TESTIGOS



ING. CLAUDIO A. FLORES VALDEZ
COORDINADOR DEL PROGRAMA NOPAL
CIESTAAM-UACH



ING. HORACIO JUAN TARDIVO
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
ICAÑO, DEPARTAMENTO LA PAZ,
ARGENTINA

Esta hoja forma parte del Convenio Tripartito que celebran "El Gobierno de la Provincia de Catamarca, República de Argentina, El Municipio de Icaño y La Universidad Autónoma Chapingo.

7) CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA y LA EMPRESA IRCON INTERNATIONAL LIMITED DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA.

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR- Provincia de Catamarca
1.2 Título	Convenio entre la provincia de Catamarca y la empresa IRCON International Limited de la República de la India.
1.3 Fecha (s)	14 de Diciembre de 2006
1.4 Nivel de Descripción	Unidades Documentales
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	3 (tres) carillas, hoja legal

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia de Catamarca.
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	Art. 124 CN.
2.3 Historia Archivista	
2.4 Forma de Ingreso	Poder Ejecutivo provincial.

3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	El Gobierno de la Provincia de Catamarca y la empresa IRCON International Limited de la República de la India convienen lo siguiente. La empresa IRCON se compromete a realizar el Estudio de Factibilidad Técnica del trazado de las vías para el ferrocarril, desde la ciudad de Andalgalá, provincia de Catamarca, Argentina, hasta los puertos de la III Región de Chile, Atacama, (Puerto de Barquitos y/o Puerto Calderas), pasando por el Paso Internacional de San Francisco, como así también el Estudio de Factibilidad Económica del mencionado Ferrocarril para el transporte de grandes cargas y de pasajeros.
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título- Antecedentes-Las Partes convienen: 10 (diez) cláusulas- Firmas.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.
4.5 Instrumentos de Descripción	

5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Gobernación Provincia de Catamarca.
5.2 Existencia y Localización de Copias	-C.A.R.I (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). -Gobernación de la Provincia de Catamarca -Secretaría de Estado de Coordinación e Integración Regional.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Acta firmada el 30 de Octubre de 2006 en referencia al compromiso mutuo de gestionar un estudio de factibilidad para el posible desarrollo del proyecto del Ferrocarril Trasandino, uniendo Catamarca con los puertos de la III Región (Atacama) de la República de Chile.
5.4 Notas de Publicación	

6-ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
------------------	--

6. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Eva Muñoz
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G).
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Julio de 2013

DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
Ing. Del Moral, Eduardo Brizuela.		Gobernador de la provincia de Catamarca
AchalKhare		Gerente general de IRCON International Limited de la república de la India

DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

País	Provincia	Ciudad	Otros
República Argentina	Catamarca		
República de la India			

DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

Autoridad

Gobernación de la Provincia de Catamarca.

IRCON International Limited de la República de la India

CONVENIO

El Gobierno de Catamarca a través de diferentes políticas implementadas, trata de potenciar el corredor bioceánico Paso de San Francisco, conciente de la necesidad de incrementar políticas de "integración y comercialización" entre la República de Chile y la provincia de Catamarca.

Es por ello, y atento al Acta firmada oportunamente con fecha 30 de Octubre de 2006, y ratificada mediante Decreto P y D N° 1819 de fecha 29 de Noviembre de 2006, en referencia al compromiso mutuo de gestionar un estudio de factibilidad para el posible desarrollo del proyecto del Ferrocarril Trasandino, uniendo Catamarca con los Puerto de la III Región (Atacama) de la República de Chile (el Proyecto) se acuerda en suscribir el presente en los siguientes términos:

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina, y a los 14 días del mes de Diciembre de 2006, se reúnen para celebrar el presente CONVENIO, entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca, por una parte, con domicilio Legal en la Calle Sarmiento 613 de la misma Ciudad, y representada por el Señor Gobernador, Ing. Eduardo Brizuela del Moral, en adelante "El Gobierno de Catamarca", y por la otra, la Empresa IRCON Internacional Limited de la República de la India, con domicilio registrado en Palika Bhawan, sector 13 R.K. Puram, Nueva Delhi, 110 066 INDIA, y representada por su Gerente General, Achal Khare, con idéntico domicilio, según poder expedido por la Empresa IRCON Internacional Limited ante Escribano Público y autorizado por la Embajada de la República de la India en Argentina a través de su Embajador Sr. Pramathesh Rath, debidamente legalizado por la Cancillería Argentina, en adelante "La Empresa IRCON"; la que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "La Empresa IRCON" se compromete a realizar el Estudio de Factibilidad Técnica del trazado de las vías para el Ferrocarril, desde la Ciudad de Andalgalá, provincia de Catamarca, Argentina, hasta los Puertos de la III Región de Chile, Atacama, (Puerto de Barquitos y/o Puerto Calderas), pasando por el Paso Internacional de San Francisco, como así también el Estudio de Factibilidad Económica del mencionado Ferrocarril para el transporte de grandes cargas y de pasajeros.

SEGUNDA: "El Gobierno de Catamarca" establece como organismo de Aplicación del presente Convenio, a la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, con la colaboración de las áreas específicas pertinentes, dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; la que tendrá a su cargo la evaluación y la aprobación de los estudios de factibilidad, convenidos en la Cláusula Primera.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Gobierno de la Provincia y la Empresa IRCON, convienen expresamente que los estudios de factibilidad están

destinados a la posterior ejecución de "El Proyecto" , quedarán sujetos a la aprobación por parte de los Organismos Nacionales, en virtud de las normativas vigentes, que regulan la materia.

TERCERA: "El Gobierno de Catamarca", a través de sus organismos competentes, se compromete a aportar, en la medida que los tuiere, los datos técnicos que pudiesen ser necesarios para la ejecución de los estudios de factibilidad y facilitar las "tareas de campo" de los técnicos de "IRCON". El Gobierno de Catamarca, a través de los funcionarios y/o técnicos que designe, tendrá amplias facultades de contralor del desarrollo del estudio previsto.

CUARTA: Se establece de mutuo acuerdo que el costo total de los trabajos comprometidos por "La Empresa IRCON" será de \$ 1.088.500,00 (pesos, un millón ochenta y ocho mil quinientos con 00/100)(equivalente a 350.000.-USD) de los cuales , la empresa IRCON se hará cargo en su parte sustancial (78%), es decir que quedarán a su cargo los gastos hasta cubrir la suma de \$ 855.250 , a su vez "El Gobierno de Catamarca" contribuirá al proyecto con un pago de \$ 233.250,00 (pesos, doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta con 00/100)(equivalente a 75.000.-USD), en concepto total de aporte (incluyendo gastos, honorarios e impuestos que fuesen aplicables por la normativa vigente).El importe aportado por la Provincia es equivalente al 22% del costo establecido. Cualquier otra diferencia de costo será soportada por "La Empresa IRCON".El Gobierno de Catamarca integrará su aporte en un 50% antes del comienzo de los trabajos.

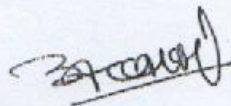
El pago comprometido por la Provincia de Catamarca, en la presente cláusula, se encuentra destinado exclusivamente para la realización de los estudios de factibilidad, que se encuentran comprendidos en la jurisdicción provincial

QUINTA: Se deja expresamente establecido, que las obligaciones Asumidas en el presente Convenio, tendrán principio de ejecución, Previa aprobación por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia

En materia de su competencia y dentro de los ciento veinte días de la Firma del presente.

SEXTA: "La Empresa IRCON" se compromete a entregar los mencionados estudios de Factibilidad dentro de los 120 días corridos a partir del cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula QUINTA. La Empresa IRCON" podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación, en caso de demora justificada, con 10 días de anticipación a la fecha antes mencionada, una prorroga acordada, para la presentación de los estudios de factibilidad.

Se deja expresamente establecido, que en el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, ello dará lugar en forma automática, a la rescisión de todo lo convenido en el presente instrumento, no pudiendo la empresa IRCON reclamar daños y perjuicios a la Provincia de Catamarca, por ningún concepto, no generándose, ningún crédito a favor de la Empresa.



73/3

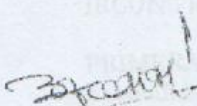
SEPTIMA: Una vez cumplimentada la factibilidad del proyecto, las partes de común acuerdo, se comprometen a gestionar ante los Organismos Nacionales con competencia en la materia, el interés de los mismos para su desarrollo, todo ello de acuerdo a la normativa vigente. La Empresa IRCON expresa su interés en participar en esta segunda etapa de elaboración, financiamiento y ejecución del proyecto y el Gobierno de Catamarca agradece el interés y la colaboración brindada para posibilitar este estudio de factibilidad.

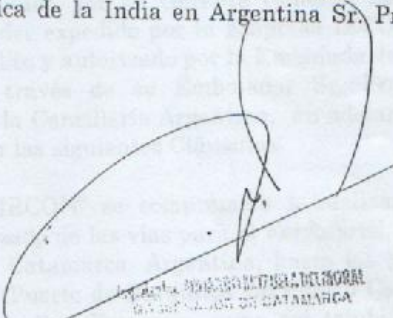
La no concreción, por cualquier motivo, de lo establecido precedentemente, no generará derecho a la empresa IRCON, para reclamar a la Provincia la elaboración y ejecución del proyecto, ni acción por lucro cesante, devolución de gastos o reclamos de ninguna clase.

OCTAVA: "El Gobierno de Catamarca", a través de la Autoridad de Aplicación, determinará los mecanismos administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula CUARTA.

NOVENA: De común acuerdo, las partes se obligan a no revelar los resultados de los estudios de factibilidad, datos e información vinculada al citado estudio, excepto a las Autoridades Nacionales correspondientes, sin el previo consentimiento de las mismas.

DECIMA: En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados, refrendados por el Embajador de la República de la India en Argentina Sr. Pramathesh Rath presente en este acto.


G. K. KHARE,
GENERAL MANAGER (IND)
IRCON INTERNATIONAL LTD.
PALIKA BHAWAN, SECTOR-XIII
R. K. PURAM, NEW DELHI-110 06


GOBIERNO DE CATAMARCA

CONCLUSIONES

La concreción del Proyecto de *“Sistematización y Publicación on line de los Convenios Internacionales celebrados por la Provincia de Catamarca”* significó un gran esfuerzo de colaboración y de diálogo constante entre las partes involucradas, en un ámbito de armonía, cordialidad y eficiencia.

Las tareas preparatorias fueron impulsadas por el Director del “Comité de las Provincias en el plano Internacional” del CARI, Embajador Eduardo Iglesias, y el Lic. Matías Rhomer y la Dra. Eva Muñoz (integrantes del Comité) quienes acercaron la propuesta del Proyecto a la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración de la provincia, dependiente del Gobierno de Catamarca.

En consecuencia, el Comité de Provincias en el plano Internacional y la Provincia de Catamarca comenzaron diálogos e intercambios de información sobre el proyecto en cuestión. Este entendimiento sumado al desplazamiento de miembros del Comité a la provincia dio por resultado la firma del Convenio de Colaboración entre el CARI y Catamarca y la subsiguiente aplicación del mencionado proyecto en la provincia propiciando un ámbito de dedicación y constante diálogo entre el equipo de trabajo de la Secretaría y el equipo de trabajo del Comité.

La experiencia obtenida en el desarrollo del presente proyecto con la provincia de Catamarca esta delineada en torno a variables específicas que pueden resumirse en dos instancias: La primera variable está originada por la necesidad de apertura de la provincia a los mercados regionales y una búsqueda de vinculación transfronteriza desarrollando modelos de cooperación e integración que provean de un marco al desarrollo productivo, económico, cultural y turístico de Catamarca.

En este sentido, se destaca la inclusión y activa participación de la provincia en áreas de integración tales como el Comité de Integración Fronteriza Atacalar y la Zona de Integración Centro-Oeste de América del Sur (Zicosur), ésta última con carácter multinacional- transregional.

La segunda variable está orientada a fomentar la vinculación y actividad de los intereses económicos, de planeamiento regional e infraestructura sumados al compromiso en emprendimientos institucionales, culturales y de coordinación inter-universitaria

La infraestructura vial, ferroviaria e hidro-vial son puntos clave para la gestión de la provincia de Catamarca que merecen especial atención en cuanto a su desarrollo y concreción. En este orden de ideas, reviste especial significación el acceso por vía del Paso San Francisco a los mercados demandantes de la producción común de la región vía Catamarca dirigidos a Asia- Pacífico.

Respecto del ordenamiento constitucional de la provincia no se encuentra expresamente establecido un procedimiento de celebración y aprobación de convenios internacionales.

La mención que establece la Constitución provincial en su articulado respecto de las atribuciones del Poder Legislativo dice en su parte pertinente:

“Capítulo V. Atribuciones del Poder Legislativo.

Art. 105: Corresponde al Poder Legislativo:...inc. 22- Aprobar o desechar los tratados que el Poder Ejecutivo celebre con otras provincias”.

Asimismo, en cuanto a las atribuciones del Poder Ejecutivo, el art. 158, de la Constitución provincial establece:

“Capítulo III. De las Atribuciones del Poder Ejecutivo.

Art. 158. El gobernador es el Jefe de la administración de la provincia y tiene las siguientes atribuciones y deberes:... inc.11º- Celebrar y firmar tratados parciales con otras provincias para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con aprobación de la Legislatura y dando conocimiento al Congreso Nacional...”.

Es así que del análisis de la hermenéutica constitucional provincial las disposiciones precedentemente enunciadas hacen expresa referencia a la firma de tratados interprovinciales sin mencionar la posible vinculación internacional de la provincia.

Es por ello que su basamento legal para la firma de convenios internacionales está dado por el art. 124 de la Constitución Nacional.

Es dable destacar, en orden a las conclusiones arribadas, que es intención manifiesta de la provincia de Catamarca delinear e implementar acciones precisas que alientan las relaciones de la provincia con los distintos gobiernos internacionales, entidades subnacionales y organizaciones regionales en su conjunto.

En orden a estos lineamientos, en la estructura ministerial provincial la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, presidida por el Dr. Carlos Rosales y sus diferentes áreas, actúa como representante del gobierno de Catamarca en los procesos de integración regional en el ámbito nacional e internacional de los que la provincia tome parte tomando una activa participación en los distintos espacios, áreas de integración y cooperación de los que forman parte.

El procedimiento de avance de las tareas ha seguido el siguiente esquema:

- La identificación, reunión y digitalización de Convenios Internacionales firmados por la Provincia de Catamarca. Dicha tarea fue realizada por la Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración a través de su Director, Sr. Fernando Monguillot.
- La evaluación, inventario, análisis y depuración de los convenios, realizado por la Dra. Eva Muñoz.
- Fichaje según la metodología establecida en la “Norma Internacional General de Descripción Archivística” ISAD (G), que rige en la Comunidad Europea, a cargo de la Dra. Eva Muñoz.
- La elaboración y presentación del dossier final a cargo de la Dra. Eva Muñoz

La aplicación de la Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G) como sistema de catalogación permitió lograr los siguientes objetivos: a) siendo una regla general, aplicarla del modo más amplio posible a las descripciones de archivos, sin tener en cuenta el volumen y la naturaleza del objeto de estudio; b) garantizar la elaboración de descripciones coherentes y explícitas; c) facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre los documentos de archivo; d) integrar las descripciones procedentes de distintos lugares en una base de datos unificada de información.

En cuanto a los resultados obtenidos, se pudo identificar un total de 6 (seis) convenios internacionales firmados por la provincia a partir de 1994.

La provincia de Catamarca ha firmado diversos instrumentos internacionales entre los que se destacan la celebración de Convenios, Convenios de Colaboración/Cooperación y Actas Acuerdo.

Conforme surge del análisis de la presente investigación la provincia de Catamarca ha ido incorporando una mayor dinámica en su vinculación internacional incursionando principalmente con su par chileno promoviendo relaciones bilaterales entre regiones y municipios, poniendo especial énfasis en la concreción e implementación de políticas de integración y comercialización a través del Paso de San Francisco.

Asimismo, la provincia ha ido implementando reciente y paulatinamente políticas de inserción internacional, demostrando su consecuente accionar con la firma de convenios con actores internacionales regionales, ya sea provincias/regiones extranjeras, Instituciones Educativas o de investigación.

Entre los primeros casos se destaca la vinculación con la Región de Atacama, República de Chile, la cual fue acompañada por otras provincias argentinas. Tal es el caso del Acta Acuerdo Reunión de Gabinete del Gobierno Regional de Atacama con los Gobiernos de La Rioja, Catamarca y Atacama, celebrado en el marco del evento de inauguración de la casa de Atacama y La Rioja.

Asimismo, la presencia de intendentes también ha sido un factor destacable en la celebración de convenios internacionales, como es el caso del Convenio General de Colaboración Tripartito que celebraran el Gobierno de la Provincia de Catamarca, el Municipio de Icaño, Departamento de la Paz, Provincia de Catamarca (del lado Argentino) con la Universidad Autónoma Chapingo (México).

En cuanto a Instituciones se refiere, la provincia de Catamarca también celebró convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Hidráulica (Chile) y la Universidad de Atacama (Chile), cuya finalidad es el intercambio de experiencias tecnológicas y de investigación.

Se destaca la importancia de la vinculación bilateral con Chile que realiza la provincia de Catamarca a través de la celebración de convenios internacionales en búsqueda de la concreción del Complejo Integrado Las Grutas- Paso de San Francisco, cuyo objetivo es propiciar una salida al Pacífico de las producciones de la provincia y la región en su conjunto, fortaleciendo así el proceso integrador y de complementación

económica. Muchos de estos proyectos se encuentran en su etapa final de aprobación de las partes por lo que no han sido incluidos en el presente fichaje, pero una vez suscriptos podrán ser incorporados en una futura actualización del mismo. La educación e investigación como así también la cultura fueron temas presentes en los convenios firmados.

Finalmente, cabe destacar que el resultado obtenido y presentado en éste informe no es exhaustivo, debido a la dispersión de los convenios en las distintas reparticiones de la provincia. Sin embargo, desde el comité de Provincias del CARI se espera que la presente investigación sea un disparador para una futura sistematización del conjunto de los convenios internacionales celebrados por la Provincia de Catamarca.

INDICE

INTRODUCCION	Pág. 1
1. FICHA Y ACTA DE ACUERDO REUNIÓN DE GABINETE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA CON LOS GOBIERNOS DE CATAMARCA, LA RIOJA Y ATACAMA EN EL MARCO DEL EVENTO DE INAUGURACION DE LA CASA DE ATACAMA Y LA RIOJA.	Pág. 6
2. FICHA Y CARTA DE ATACAMA.	Pág. 11
3. FICHA Y CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA (CHILE) Y LA UIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.	Pág. 15
4. FICHA Y CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL BLOQUE ARGENTINO DE LA UNIÓN DE PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR.	Pág. 23
5. FICHA y CONVENIO DE COLABORACION CONJUNTA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA, REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, REPÚBLICA ARGENTINA.	Pág. 28
6. FICHA Y CONVENIO GENERAL DE COLABORACIO TRIPARTITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y EL MUNICIPIO DE ICAÑO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PROVINCIA DE CATAMARCA, REPÚBLICA DE ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO, ESTADO DE MEXICO, MÉXICO.	Pág. 35
7. FICHA Y CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA y LA EMPRESA IRCON INTERNATIONAL LIMITED DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA.....	Pág. 45
CONCLUSIONES.....	Pág. 50